



LAS CONDES, 14 JUN. 1983

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el interés en uniformar la publicidad de las Clínicas y Centros Médicos de la Comuna, a objeto que sean fácilmente ubicables por los usuarios; la solicitud de fecha 11 de Mayo de 1983 de la Clínica Las Condes; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc. 1a. N°619 de 1981, Ordenanza de Propaganda para la Comuna de Las Condes; lo dispuesto en el art. 3° letra A) N°s 4 y 5, arts. 5 y 13 del D.L. 1.289, Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal, y en uso de las facultades que me confiere el art. 12 de ese mismo cuerpo legal,

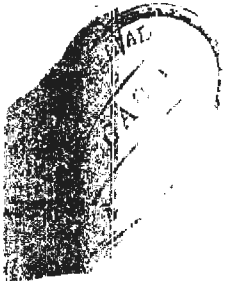
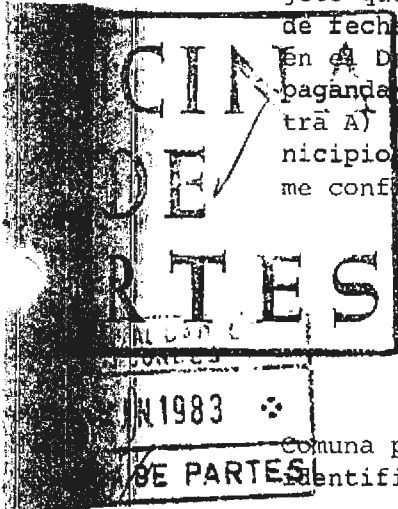
## D E C R E T O:

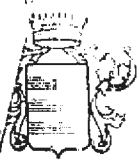
1°AUTORIZASE a las Clínicas y Centros Médicos de la Comuna para instalar en la vía pública Paneles Publicitarios que los identifique, en las condiciones que a continuación se indican.

2°Los Paneles Publicitarios deberán tener las siguientes características:

- a) Forma: el panel será de acrílico, de forma rectangular y estará sustentado por dos pilares metálicos.
- b) Dimensiones: la altura total del panel, medida desde el suelo será de 2,80 mts. El panel propiamente tal deberá tener 0,80 mts. de alto por 2,50 mts. de largo.
- c) Publicidad: en el extremo izquierdo del panel, ocupando 0,50 mts. de largo, se colocará el logotipo que para estos establecimientos consistirá en una cruz roja rodeada por un círculo del mismo color. A la derecha del logotipo, ocupando 2,50 mts. se colocará el nombre del establecimiento.
- d) Color: la porción destinada al logotipo será de acrílico blanco; la parte destinada al nombre del establecimiento será de color azul con letras blancas.
- e) Iluminación: los paneles deberán ser luminosos; la instalación eléctrica será subterránea.
- f) Ubicación: estos paneles podrán instalarse en la calle que enfrente al establecimiento o en otro lugar autorizado por el Alcalde.

3°El establecimiento de salud interesado en instalar este Panel Publicitario, deberá solicitarlo por escrito al Alcalde, indicando la exacta ubicación del mismo. El Alcalde resolverá de acuerdo al informe de los Departamentos del Tránsito y Subsistencias y Patentes.





COMUNIDAD DE LAS CONDES  
CHILE

4° Los establecimientos de salud que instalen Paneles Publicitarios deberán mantenerlos en óptimas condiciones de estética y funcionamiento.

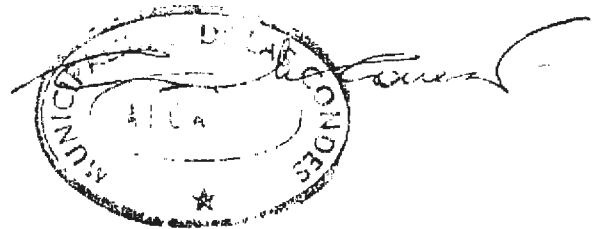
5° Los establecimientos que instalen paneles deberán cancelar derechos de propaganda y por ocupación de bien nacional de uso público si procediera, que establece la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales.

6° Corresponderá al Departamento de Subsistencias y Patentes supervigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



*Avance*



DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Direc. Gral. de Operaciones
- Direc. Gral. de Finanzas
- Direc. del Tránsito
- Direc. de Subsistencias y Patentes
- Consultoría Jurídica
- Of. de Partes.